



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.466

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°276.....	5
Resolución del D.E.M. N°277.....	6
Resolución del D.E.M. N°278.....	7
Resolución del D.E.M. N°279.....	8
Resolución del D.E.M. N°280.....	9
Resolución del D.E.M. N°281.....	12
Resolución del D.E.M. N°282.....	15
Resolución del D.E.M. N°283.....	17

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Cra. Fabiana Ruiz

Vicepresidente 1°

Sr. Axel Toffoli

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Sr. Hernán Andrés Ortiz

Cra. Rosa Müller

Dr. Oscar Arbelo

Sra. Gabriela María Crespi

Prof. Rodolfo Santini

Sr. Josias Ceron

Sra. Natalia Zakegian

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ QUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2023"
LEY NACIONAL N° 27.315
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



CURUZÚ QUATÍA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
Gral. Ramírez N° 753 (C.P. 3460)

RESOLUCIÓN N° 276

VISTO:

El Expte. N° 628, Letra "P", año 2022 Promovido por **PARE Patricia Antonia**
D.N.I. N°: 26.063.245 en donde solicitan en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la
Manzana N° 179, Calle Vieytes N° 1675, **Folio Real Matricula N° 13586** **Bajo Partida**
Inmobiliaria: E1-14996-1.

Y CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se fija precio de compra del inmueble, conforme a las disposiciones del Art.15 de la **Ordenanza N° 1200** y tomándose además como base la Valuación Fiscal aportada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. -

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°): FIJAR el precio de venta del inmueble identificado en Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil (\$552.000), adjudicándose una vez pago, en forma directa a la Sra. **PARE Patricia Antonia**
D.N.I. N°: 26.063.245 en donde solicitan en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la
Manzana N° 179, Calle Vieytes N° 1675, **Folio Real Matricula N° 13586** **Bajo Partida**
Inmobiliaria: E1-14996-1.

Art. 2°): PASE a la Dirección de Catastro a sus efectos. -

Art. 3°): COMUNIQUESE al H.C.D., Regístrese, Publíquese y Archívese. -

Curuzú Cuatía; Corrientes,

17 AGO 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ QUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIOT- 2020"
LEY NACIONAL N° 27.315
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN N° 277

VISTO:

El expte. N° 752, Letra "G", Año 2023 promovido por GONZALEZ Juan Orlando DNI N° 27.591.398 Asunto: solicitan la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la Manzana N° 258 terreno con frente a calle María Castello de Velazco de la Mensura N° 6001-L

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2° de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) el Boletín Oficial Municipal, de fecha 24/04/2023, El Libertador de fecha 17/05/2023, 18/05/2023, 19/05/2023, 20/05/2023 y 21/05/2023 Boletín Oficial de Corrientes de fecha 05/06/2023 y 06/06/2023 fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecida que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que, en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) **Ubicado** en la **MANZANA N° 258** terreno con frente a calles María L. Castello de Velazco y Podestá, de la Mensura N° 6001-L, del Agrimensor Nacional Oscar Eduardo Gazzo; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 10/10/2008; que **mide**: **10,00m.** al Norte sobre por calle Podestá, **12,26 m.** al Sur, **20,93m.** al Este y **20,32m.** al Oeste sobre calle María L. Castello de Velazco, cerrando así el polígono **A-B-C-D-A Superficie: 229,05m², Linderos:** **Norte:** Calle Podestá; **Sur:** Terreno Municipal posesión de Marta B. C. de Paiba; **Este:** Terreno Municipal Posesión de Juana Carballo y **Oeste:** calle María L. Castello de Velazco. **Partida Inmobiliaria:** **E1-13570-1**

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANSEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía Ctes.

14 AGO 2023

Dr. JOSE MANUEL ANGELO IRIGUIYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ GUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2020"

LEY NACIONAL N° 27.315

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



278

RESOLUCIÓN N°.....**VISTO:**

EL expte. N° 2195, Letra "O", Año 2022 promovido por **OJEDA Betiana Del Carmen DNI N° 32.363.406** Asunto: solicitan la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la **Manzana N° 87** terreno con frente a calle Juan de Vera de la Mensura N° 8854-L

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al **Artículo 2º** de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) el **Boletín Oficial Municipal**, de fecha 10/04/2023, **El Libertador** de fecha 19/08/2022, 20/08/2022, 21/08/2022, 22/08/2022 y 23/08/2022 **Boletín Oficial de Corrientes** de fecha 30/08/2022 y 31/08/2022 fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que, en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO**EL INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE**

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) **Ubicado** en la **MANZANA N° 87** terreno con frente sobre calle Juan de Vera; de la Mensura N° 8854-L del Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 19/04/2021; que mide: **10,00m** de frente al Oeste sobre Calle Juan de Vera; **10,77 m.** de contra frente en su lado Este; **42,00 m.** de fondo al Norte y segmento **C-D 29,49 m.**, segmento **D-E 2,60 m.** y segmento **E-F 10,10 m.** de contra fondo su lado Sur, Cerrando así el polígono **A-B-C-D-E-F-A**, **Superficie: 449,63m²**, **Linderos:** Norte: Walter Javier Gamarra; Sur: Terreno Municipal; Este: Ireneo Romero y Oeste: calle Juan de Vera. **Partida Inmobiliaria: E1-16775-1**

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía Ctes. 14 AGO 2023
Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ GUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2020"

LEY NACIONAL N° 27.315

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN N° 279

VISTO:

El expte. N° 2935, Letra "M", Año 2022 promovido por MILDEMBERGER Judit Fiorela DNI N° 40.996.567 Asunto: solicitan la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la Manzana N° 55 terreno con frente a calle Gobernador Gómez de la Mensura N° 9041-L

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2º de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) días **Boletín Oficial Municipal**, de fecha 10/04/2023, **El Libertador** de fecha 28/03/2023, 29/03/2023, 30/03/2023, 31/03/2023 y 01/04/2023 **Boletín Oficial de Corrientes** de fecha 11/05/2023 y 12/05/2023 fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que, en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) **Ubicado** en la **MANZANA N° 55** terreno con frente a calle Gobernador Gómez, **Parcela B** de la Mensura N° 9041-L, del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 23/12/2021; que **mide**: Segmento I-E 4,00m. y Segmento G-H 8,06m al Oeste, Segmento E-F al Norte 42,26m., Segmento F-C al Este 12,02m., Segmento C-G 11,50m. y Segmento H-I 30,35 m. al Sur, cerrando así el polígono E-F-C-G-H-I-E **Superficie: 261,70m²**, **Linderos**: Norte: Parcela A de la misma mensura; Sur: Parcela C de la misma mensura y Gonzalo Federico Duarte, Antonio Medina; Este: Mariano del Rosario Vargas y Oeste: Parcela C de la misma mensura y Calle Gobernador Gómez. **Partida Inmobiliaria: E1-16957-1**

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía Ctes. 14 AGO 2023

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGUYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA – 2023"

RESOLUCION N° 280

VISTO:

El llamado a concurso de precios **18/2023** para la "adquisición de leche entera" los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 876/2023 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de leche entera la que será destinada a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las ofertas presentadas; y

Que, se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que, en consonancia a ello, el Decreto provincial 876/2023 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros del "concurso de precios para las compras en general"; y

Que, de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio, ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente;

y

CRA. VERONICA CATALLA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

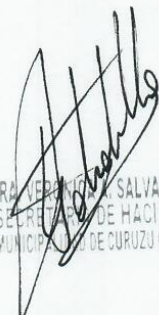
"1983 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA – 2023"

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T:I, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662).-

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127).

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la empresa que se indica más abajo, el producto que resultó más conveniente, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisface las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto la *"adquisición de leche entera"* la que será destinada a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10:00 horas del martes 8 de agosto de 2023.-


GABRIELA VERÓNICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA




DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

"1983 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA – 2023"

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Oferta total", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: ROBAINA RAMON ALBERTO CUIT: 20-07845255-3 (oferta presentada en el sobre n° 1)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
Leche entera en polvo por 800 grs	3.500 unidades	\$ 1.090,00	\$ 3.815.000,00
Total Adjudicado:			\$ 3.815.000,00

Monto total de erogación en el presente concurso de precios	\$ 3.815.000,00
---	-----------------

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado al presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA

14 AGO 2023

CRA. VERONICA A. MATTELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA – 2023"

RESOLUCION N°

281

VISTO:

El llamado a concurso de precios 19/2023 para la "adquisición de productos alimenticios varios" los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 876/2023 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y la propuesta presentada y admitida; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de productos alimenticios los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a la única oferta presentada; y

Que, se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que, en consonancia a ello, el Decreto provincial 876/2023 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros del "concurso de precios para las compras en general"; y

Que, de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio, ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente; y

CRA. VERÓNICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSE MIGUEL ANGEL RIGOTEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

"1983 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA – 2023"

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T:I, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662).-

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127).

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la empresa que se indica más abajo, los productos que resultaron más convenientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto la "adquisición de productos alimenticios varios" los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10 horas del martes 8 de agosto de 2023.-

GRA. VERONICA ZAVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

"1983 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA – 2023"

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Renglón por Renglón", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: ROBAINA RAMON ALBERTO CUIT: 20-07845255-3 (oferta presentada en el sobre n° 1)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
Arroz (000) por 1 kg.	3.500 unidades	\$ 270,00	\$ 945.000,00
Fideos por 500 Grs.	3.500 unidades	\$ 257,00	\$ 899.500,00
Azúcar por 1 Kg.	3.500 unidades	\$ 700,00	\$ 2.450.000,00
Puré de Tomate por 520 Grs.	3.500 unidades	\$ 209,00	\$ 731.500,00
Harina Común (000) por 1 Kg.	3.500 unidades	\$ 270,00	\$ 945.000,00
Total Adjudicado:			\$ 5.971.000,00

Monto total de erogación en el presente concurso de precios	\$ 5.971.000,00
--	------------------------

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente. -

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado al presupuesto general de la Municipalidad. -

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese. -

CURUZU CUATIA

14 AGO 2023

CRA VERONICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Curuzú Cuatía



DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGORYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
 "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 282

VISTO:

La necesidad del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL de establecer la organización administrativa y funcional en las áreas de su competencia, reestructurando los organismos municipales actualmente existentes y creando actividades, conforme los nuevos criterios de mérito y conveniencia;

La exigencia de crear una DIRECCION DE RECURSOS NATURALES dentro del organigrama del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL; y

Resultando necesario nombrar un DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES de esta MUNICIPALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Turismo de la Provincia, CONVOCA al Municipio para una participación activa en función estratégica de control y ejecución de reglamentación acorde a las necesidades actuales, para la correcta protección y eventual explotación ordenada de los Recursos Naturales;

Que el atractivo Turístico en el centro sur de la provincia es hoy una realidad, y es premura del estado reglamentar adecuadamente con responsabilidad y garantizar la sustentabilidad de los Recursos Naturales para las generaciones futuras, asumiendo el compromiso de velar por las especies autóctonas, y controlar las especies exóticas introducidas que generan un grave riesgo invasivo para la flora y fauna nativa de la Provincia;

Que el municipio debe participar conjuntamente con los demás pares de la región, bajo la coordinación del Ministerio de Turismo de la Provincia, con el objeto de reorganizar el marco normativo y control de su aplicación;

Que el municipio debe promover la ejecución y planificación de las políticas de desarrollo territorial y planes de uso de la tierra en conformidad a la normativa vigente; conducir la política municipal en materia de recursos naturales; así como en materia de ecología y saneamiento ambiental;

Que función del DEM proponer y/o ejecutar campañas educativas y de concientización, relativas a la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente a fin de producir cambios culturales sostenibles, y en el mismo orden de ideas, prevenir y controlar el avance de acciones nocivas para el medio ambiente;

Que al crear una DIRECCION DE RECURSOS NATURALES, resulta necesario nombrar una persona a cargo de esta Dirección; y habiéndose analizado las condiciones de idoneidad para el desempeño de la función;

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



E MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: CREAR la DIRECCION DE RECURSOS NATURALES dentro del organigrama del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: DESIGNAR a partir del 14 de Agosto del año 2023; al Dr. Sergio PERICHON, DNI 25.534.911, como *DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES*; clase 24 del escalafón Municipal, por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el *DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES* dependerá de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN GENERAL de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 15 AGO 2023

E MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 283

VISTO:

La denuncia presentada por la Secretaria de Servicios Públicos Dra. Claudia Beatriz Fernández, en fecha 10 de agosto de 2.023 en la Asesoría Legal de la Municipalidad Curuzú Cuatía; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se pone en conocimiento de este D.E.M. a través de la denuncia apuntada ut supra y las pruebas acompañadas, que los agentes municipales Sr. Jorge Ernesto Pereyra, Legajo N° 1436 y Sr. Ramón Abel Montenegro, Legajo N° 679, quienes se desempeña en el área de Espacios Verdes, han sido protagonista de una riña o pelea física en lugar y horario de trabajo, hecho que merece la apertura de un sumario administrativo; y

Que el inicio del sumario administrativo (art. N° 5 Ordenanza N° 1035/93) se debe a la supuesta falta disciplinaria que se encuadraría, prima facie, por la violación de las obligaciones del inc g) Art. N° 61 y f) y h) del art. N° 193 de la Ordenanza Municipal N° 610/89; y

Que los hechos expuestos ameritan suficiente gravedad a los efectos de la iniciación de un Sumario Administrativo conforme las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 610/89, Ordenanza N° 1035/93.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1°: INSTRUIR sumario administrativo a los agentes municipales **Sr. Jorge Ernesto Pereyra, Legajo N° 1436 y Sr. Ramón Abel Montenegro, Legajo N° 679**, por los hechos relatados en los considerandos de la presente y en virtud de la denuncia presentada por la Secretaria de Servicios Públicos Dra. Claudia Beatriz Fernández, en fecha 10 de agosto de 2.023 en la Asesoría Legal de la Municipalidad Curuzú Cuatía.-

ART. 2°: DESIGNAR Instructor Sumarial al Asesor Legal Municipal Dr. LEONARDO E. MARTINEZ y Secretaria de Actuaciones a la Dra. MARISA M. ACUÑA.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ART. 3°: PASE a la Asesoría Legal a sus efectos.-

ART. 4°: COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-

CURUZU CUATIA

15 AGO 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía